

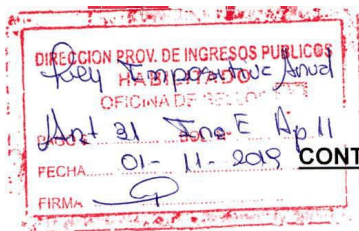
ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 685.- En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO y LILIA ANA NOVILLO, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal, para la suscripción de los Acuerdos que se emitan, por Resolución N° 340-STJSL-SA-2019.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Servicios, suscripto entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente, y el Sr. JUAN GORISEK, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo se comunique a quienes corresponda. –



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis a los 23 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio en calle 9 de Julio 934, ciudad de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Alberto Cobo, en adelante EL LOCADOR por una parte, y por la otra el Sr. Juan Gorisek, Responsable Inscripto, CUIT N° 20-11577559-7, con domicilio en calle Leandro Alem S/N, de la localidad de Concarán, provincia de San Luis, en adelante EL LOCATARIO, convienen en celebrar el presente Convenio por el Servicio de Remis, para el traslado de resultados de estudios de ADN relativos a la Tercera Circunscripción Judicial, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Locatario se obliga a brindar el servicio de remis para el traslado de estudios de ADN, desde las oficinas de Laboratorios Puntanos en la ciudad de San Luis, hacia las distintas dependencias de la Tercera Circunscripción Judicial destinatarias de la documentación, conservando su cadena de custodia y reserva total de lo que se le haya encomendado.

Se conviene que en oportunidad de realizar los viajes establecidos en el párrafo precedente, se le podrá encomendar el traslado de otro tipo de documentación y / o de personas.

SEGUNDA: El locatario se compromete a realizar **dos servicios al mes** a requerimiento de la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, siempre en días y horarios hábiles judiciales.

TERCERA: El locatario, deberá dar cumplimiento a todas las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas Nacionales, Provinciales y Municipales o de otros organismos que se exijan para el ejercicio de sus tareas. Deberá pagar puntualmente todos los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan por el desarrollo de las actividades a que se obliga por este contrato, deberá además tener su vehículo en perfectas condiciones de seguridad, funcionamiento y aseo, y cumplir con todas las normas de vigor, tales como: Revisión técnica vehicular vigente, Habilitación Municipal para Transporte, Póliza de Seguro y último comprobante de pago (responsabilidad civil con terceros transportados), Libreta sanitaria, Carnet de conducir de tipo PROFESIONAL, como así contar con toda la documental de vehículo utilizado para tal fin.

Este asume todas las obligaciones y responsabilidades en virtud de este contrato, ya sean civiles, laborales, administrativas, penales y de cualquier otra índole frente a terceros, organismos competentes, y/o al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, emergentes de su actividad, misión o desempeño. Tales hechos serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones y reclamos procedentes contra el autor y coautores de la acción u omisión que genere algún tipo de responsabilidad.

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis

CUARTA: El Presente contrato tendrá vigencia por un periodo de SEIS (6) MESES y comenzará a regir desde el día primero de noviembre de 2019.

QUINTA: Se abonará por cada servicio la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.000,00) por todo concepto, pagaderos mensualmente dentro de los diez días posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción, debidamente conformada por el Delegado Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.

SEXTA: El locatario remitirá a la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, la factura correspondiente, con el detalle de los viajes realizados y adjuntará la planilla de las prestaciones realizadas y/o firma del personal judicial que haya utilizado el servicio.

El Locador suministrará las planillas de recorrido correspondiente, en las que deberá constar el motivo del viaje y diligencias realizadas, como así también la firma de la persona que utilizó el servicio y firma del Locatario.

SEXTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30) días debiendo notificar tal decisión de forma fehaciente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-


GONZALEZ
11.572.509


Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis